Ubaté, Cundinamarca 21 de agosto de 2026

Señores:
SECRETARÍA DE HACIENDA
Alcaldía municipal de Ubaté
Ciudad

Ref. Solicitud de adición presupuestal contrato suministro CMU-MC-006-2026.

Cordial saludo.

Por medio del presente, me dirijo a ustedes con el fin de solicitar su amable colaboración para adicionar en valor al contrato de suministro No. CMU-MC-006-2026, cuyo objeto es SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN Y SERVICIO A LA MESA PARA LAS ACTIVIDADES Y SESIONES QUE SE DESARROLLEN EN EL CONCEJO MUNICIPAL DURANTE LA VIGENCIA 2026, el cual tuvo inicio de ejecución el 20 de enero de 2026, valor total de contrato: $ 30.000.000

El balance económico del contrato a la fecha es el siguiente:

Pago	Monto	Orden de giro
1	$3.205.999.44	Obl 02030001
2	$7.771.499.64	Obl 03030002
3	$2.185.499.99	Obl 04070009
4	$4.207.999.68	Obl 05060017
5	$7.201.000	Obl 06020023
6	$539.000	Obl 08040009
Total ejecutado a la fecha	$25.110.998,75	
Pendiente por ejecutar	$4.889.001,25	

Los pagos se realizaron afectando los siguientes compromisos presupuestales:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	01050002 de fecha 5 de enero de 2026.
REGISTRO PRESUPUESTAL	01190002 de fecha 19 de enero de 2026.

Así mismo, las cantidades entregadas de alimentación y elementos de cafetería desde enero a corte 30 de julio de 2026, es el siguiente:

N.º	Elemento/ Tipo	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Julio	Total acumulado
1	Refrigerio	85	252	68	144	252	0	801
2	Almuerzo	61	54	36	54	36	0	241
3	Desayuno	17	126	0	36	126	0	305
4	Otros	0	18	0	0	0	0	18
5	Aromática diferentes sabores	0	0	5	5	5	6	21
6	Café instantáneo	3	2	2	2	2	3	14
7	Azúcar	4	3	2	2	2	2	15
8	Palitos mezcladores	4	2	3	2	2	2	15
9	Vasos	8	5	5	3	4	4	29
10	Crema para café	4	2	3	0	2	2	13
11	Botellón de agua	3	3	5	5	5	5	26
12	Panela	0	8	4	5	2	3	22
	TOTAL GENERAL	189	475	133	258	438	27	1520

Así mismo, a la fecha las sesiones realizadas entre ordinarias y extraordinarias han sido 85, así como eventos institucionales que han requerido de la entrega de algún item de alimentación contenido en el contrato.

El Concejo Municipal de Villa de San Diego de Ubaté, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales de control político y trámite de proyectos de acuerdo, viene desarrollando las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias, correspondientes a la vigencia fiscal actual, para el normal desarrollo de estas jornadas, las cuales suelen extenderse debido a la complejidad de los debates, es indispensable continuar garantizando el suministro de refrigerios para los honorables concejales, personal de apoyo técnico, administrativo y comunidad citada o invitada.

El contrato inicial se proyectó con base en un estimativo de sesiones y asistentes. Sin embargo, debido a la alta densidad de la agenda legislativa y el incremento de debates de control político, así como la extensión de las jornadas de comisiones permanentes, el presupuesto para el inventario de raciones contratadas inicialmente se encuentra próximo a agotarse, de no proceder con la adición de unidades, se generaría un desabastecimiento que afectaría la logística, el bienestar de los participantes y el normal desarrollo de la actividad corporativa del Concejo, impactando de manera negativa la gestión administrativa de la corporación.

Por tanto, se requiere aumentar el suministro de alimentación para los concejales, así como de los elementos de cafetería para el abastecimiento de bebida e insumos de cafetería.
Que por las anteriores razones se hace necesario realizar traslados presupuestales que permitan cumplir con los compromisos presupuestales de la Corporación.

Es así como se requiere adicionar el contrato de suministro en mención por las razones ya expuestas, de la siguiente manera:

-Valor de la adición: Quince Millones de Pesos ($15.000.000, oo) M/CTE.

-Rubro Presupuestal: 2.1.2.02.01.002 "PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS"

-Contratista: AGENCIA DE SOLUCIONES INTEGRALES P&J S.A.S

Es necesario precisar, que la anterior adición será realizada en los términos de los límites previstos en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.: *«Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales»*

Atentamente,

JONATHAN CAMILO SALINAS LADINO
Presidente Vigencia 2026

ELABORÓ: SANDRA LILIANA CLAVIJO MANTILLA/CONTRATISTA